



"Año de la consolidación del mar de Grau"
"Año del IV Centenario del legado histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2016-MPC.

Cusco, 21 JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, econó.

mica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante **Informe N° 163-2016-PPM/MPC**, de fecha 15 de julio de 2016, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para conciliar, para realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el proceso signado con el N°1335-2016, iniciado por **GIOVANNA GABINA CUSI PANIURA**, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco sobre **DES NATURALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECONOZCA A Q.E.V.F. EDGARDO CCORIMANYA CORDERO COMO TRABAJADOR BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y BAJO UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, INDENMIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL SEGURO DE VIDA; A FIN DE QUE SE ORDENE EL PAGO DE LA SUMA DE S/.2,135,002.89 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES) CON COSTAS Y COSTOS MAS LOS INTERESES LEGALES QUE GENEREN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.;**

Que, mediante **Informe N° 571-2016-OGAJ/MPC**, de fecha 21 de julio de 2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor de la Procuradora Pública Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia Única de Conciliación), para representar a la Municipalidad en audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de la causa (2da. Instancia), a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la consolidación del mar de Grau"
"Año del IV Centenario del legado histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

Cusco en la diligencia de Audiencia Única de Conciliación, programada para el 22 de julio de 2016, respecto al Proceso Judicial N° 1335-2016, iniciado por **GIOVANNA GABINA CUSI PANIURA**;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497 –Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia Única de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 1135-2016, seguido por **GIOVANNA GABINA CUSI PANIURA**;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del Proceso Judicial N° 1335-2016 seguido por **GIOVANNA GABINA CUSI PANIURA**, ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco y para representar a la Municipalidad en la Audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de la causa (2da. Instancia) a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso Judicial referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDIA **CARLOS MOSCOSO PEREA**
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL